CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 522-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO ESE SAN SEBSATIÁN.

CLÁUSULA 1. FORTALECER LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN EN SALUD PÚBLICA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIOLÓGICOS, GARANTIZANDO LA CADENA DE FRÍO, EL MANEJO Y LA DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS, EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA.

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS. ($10.000.000,00) M/CTE.**

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE**, El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos parciales iguales equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS. ($2.500.000) M/CTE.** En todo caso, el último pago se realizará una vez apruebe y suscriba la correspondiente acta de terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 4. COMPROMISO PRESUPUESTAL. El municipio se obliga a constituir a favor del Contrato registro presupuestal por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE** utilizando para ello:

CDP	Rubro	Fuente	Valor
Disponibilidad Presupuestal número 2024001017 del 31 de Julio del 2024	2.6.2, denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	Fuente: 260104 – RB SGP LIBRE DESTINACIÓN	**$ 10.000.000,00**
TOTAL			**$ 10.000.000,00**

CLÁUSULA 5. PLAZO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. Obligaciones a Cargo de la Empresa Social del Estado, ESE San Sebastián.

1. Ejecutar y responder directamente por el servicio contratado, cumpliendo con las condiciones técnicas y operativas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al programa Ampliado de inmunizaciones PAI.
2. Poner a disposición del Municipio un Centro de Acopio junto con la infraestructura física y de servicios asociados a este, para el correcto almacenamiento, conservación y manejo de los biológicos e insumos del programa.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

3. Asegurar el transporte de los insumos del programa PAI desde el centro de acopio Departamental hasta el Municipio de La Plata Huila, en vehículo exclusivo y apropiado para el transporte de biológicos.
4. Garantizar el Transporte de los biológicos e insumos de PAI en vehículo climatizado tipo furgón plástico dotado de un equipo de refrigeración que asegura las temperaturas máximas y mínimas entre 2 a 8 grados centígrados, cierre hermético que evite el contacto directo con factores medioambientales como la lluvia y la radiación solar directa, dotado de cajas térmicas y paquetes fríos; manipulado por personal capacitado que asegura la continuidad de la cadena de frio.
5. Garantizar que el vehículo cumple con las especificaciones técnicas y mecánicas mínimas para el desplazamiento en su recorrido, mediante un protocolo de trazabilidad de los mantenimientos (Hoja de vida del vehículo), certificación vigente de la Revisión Tecno mecánica y de emisiones contaminantes, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT, Licencia de Transito del vehículo, Licencia de conducción vigente del operario del vehículo.
6. Tener vigente durante la ejecución del contrato, el mantenimiento preventivo de los equipos de la red de frio (refrigeradores, congeladores, cuarto frio, planta eléctrica, otros) y demás insumos necesarios para la prestación del servicio.
7. Garantizar el mantenimiento correctivo y plan de contingencia en caso de fallas o suspensión de la energía eléctrica o percances no contemplados durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar las actividades incluidas dentro de los lineamientos de Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones, como de estricto cumplimiento para el ente territorial como también garantizar la salud pública de la comunidad del Municipio de La Plata en especial de la población infante.
9. Garantizar el mantenimiento y reposición de equipos en mal estado o que no cumplan con la normatividad vigente.
10. Contar con un protocolo de registro de trazabilidad de la cadena de frio (toma de temperatura).
11. Garantizar que los biológicos e insumos del PAI estén debidamente asegurados a través de una póliza de multirriesgo.
12. Presentar en forma mensual informes de avance de ejecución del contrato ante el supervisor
13. Acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, presentando los soportes de pago por este concepto ante el supervisor del contrato.
14. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato relacionado al objeto contractual.

a. Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata Huila

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
8. las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretaria de Salud Municipal de la Plata Huila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.
Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Oficina de la Secretaria de Salud Municipal y/o su funcionario delegado.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLÁUSULA 8. LUGAR DE EJECUCIÓN. La Administración municipal del Municipio de La Plata.

CLÁUSULA 9. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULA 10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA 11. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder el presente Contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que el contratista, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA 12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del plazo.

CLAUSULA 13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA 14. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias que lo originen, que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Contrato si a ello hubiere lugar.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA 15. PRORROGAS Y ADICIONES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los Contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Contrato adicionales.

CLÁUSULA 16. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. El presente Contrato se entiende: **17.1. Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes. **17.2. Legalizado:** con el pago de las estampillas a que hubiere lugar y aportar las respectivas pólizas de acuerdo con las exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el contratista desiste del Contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el Contrato en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de las garantías cuando sea del caso, y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Contrato y lo que siga a éste momento, serán a cargo del contrato

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al contrato, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLÁUSULA 17. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El Contrato deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste Contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA 18. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA 20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA 21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: **21.1.** La propuesta presentada por el oferente; **21.2.** El estudio previo y documentos de éste proceso; **21.3.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **21.4.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA 22. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA 23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA 24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de La Plata – Huila.